



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - Contamana.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, el Informe N° 001-2024-MPU-ALC-GM-GAF de fecha 13 de febrero, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, respecto al Fraccionamiento y el Cronograma de Pagos, hasta por 120 cuotas (10 años), en el que se pagaría la suma de S/. 6.822.61 (Seis Mil Ochocientos Veintidós y 61/100 Soles) mensuales a partir de enero del 2025 hasta diciembre del 2034, de la deuda actual ascendente a la suma de S/.539. 774,58 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 58/100 Soles) con una tasa de interés de 7.6 %, acogiendo a la Ley N° 31888 – Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adeudadas por Entidades Públicas (REPRO AFP III), el Informe Legal N° 183-2024-MPU-GM-OAL de fecha 21 de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31888, aprobado mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 1 de 3



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la precitada Ley, establece que, procede la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, en esta línea de análisis el artículo 8° del Reglamento de la Ley mencionada, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del GN, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFPnet para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pago, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Fraccionamiento y el Cronograma de Pagos, hasta por 120 cuotas (10 años), en el que se pagaría la suma de S/. 6.822.61 (Seis Mil Ochocientos Veintidós y 61/100 Soles) mensuales a partir de enero del 2025 hasta diciembre del 2034, de la deuda actual ascendente a la suma de S/.539. 774,58 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 58/100 Soles) con una tasa de interés de 7.6 %, acogiéndose a la Ley N° 31888 – Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adeudadas por Entidades Públicas (REPRO AFP III).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas para que adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada hasta el 31 de diciembre del 2022, hasta por

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 3



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

120 cuotas (10 años), aplicados desde enero 2025, el cual se debe incluir en el presupuesto fiscal del año 2025 por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Abog. LUCITA MILI SALDANA ICOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO